



## Consultorio jurídico de la semana (12 al 18 de abril de 2021)

- *Analizamos las principales dudas de todos los operadores jurídicos de la mano de nuestros expertos de Global Economist & Jurist.*

**1.- CONSULTA:** Buenos días, a ver si me pueden aclarar cómo debo proceder en fase ejecutoria cuando tengo una **sentencia con reserva de liquidación**. Gracias.

RESPUESTA: Buenos días, es un tema no exento de controversia doctrinal, si bien es cierto que, como siempre apoyándonos en la Ley podemos fijar una serie de cuestiones sobre la ejecutividad de este tipo de resoluciones:

Si acudimos al Art 219 LEC, se prohíbe la cuantificación del importe a liquidar, en fase ejecutiva.

Pero a pesar de ello, **se puede liquidar en un declarativo posterior** cuando se condena al abono de una cantidad de “dinero, frutos, rentas, utilidades o productos cuando ésa sea exclusivamente la pretensión planteada”.

Este declarativo a posteriori siempre deberá ser un **ordinario**, al ser lógicamente, una cuantía indeterminada, en virtud del Art 253.3 LEC.

**2.- CONSULTA:** Buenas tardes, ...